



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **LUIS FERNANDO CORREA TEJADA** identificado con CC. 70.072.605 en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES – UGPP**, identificada con NIT. 900373913-4, representada legalmente por Ana María Cadena Ruiz o por quien haya sus veces.

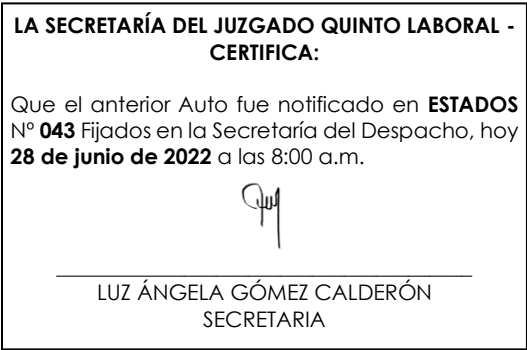
Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 del 2020. Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS.

Por otro lado, se ordena notificar de la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y a la **PROCURADORA JUDICIAL PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 CGP, en concordancia con el artículo 2° del Decreto 1365 de 2013, y los artículos 16 y 74 del CPTSS, el inciso 2° del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7° del artículo 277 de la CP.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora al Dr. **JUNA CARLOS GAVIRIA GÓMEZ**, portador de la tarjeta profesional N° 60.567 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ



JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851c1e1e6e8b6fad71ce4cf9ba7639db228630292d7b9422a35a945c697cec1f**
Documento generado en 23/06/2022 09:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>